



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: YCG/oaf
Expte.: C04/2017 CASTAÑAS Y GOLOSINAS
Trámite: CONVOCATORIA CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2017-2018

Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria Pública de adjudicación de puestos de venta ambulante, con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2017-2018, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria

Visto el expediente administrativo número C04/2017 Convocatoria Castañas y Golosinas para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la **Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2017-2018**, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Es tradicional que con motivo del comienzo de la temporada de las castañas y la navidad, proliferen en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, puestos de venta ambulante, dedicados a la venta de castañas, golosinas, globos, turronec artesanales, y otros productos típicos navideños; que dotan de la idiosincrasia navideña a la ciudad.

Segundo.- Informe favorable de ocupación de espacio público de fecha 3 de octubre de 2017 de la Concejalía de Distrito Isleta, Puerto y Guanarame, para la instalación de puestos de venta ambulante desde el 15 de noviembre de 2017 al 14 de enero de 2018 con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2017-2018 en los alrededores del C.C. Las Arenas y Avda. Mesa y López.

Tercero.- Informe favorable de ocupación de espacio público de fecha 5 de octubre de 2017 de la Concejalía de Distrito Ciudad Alta, para la instalación de puestos de venta ambulante desde el 15 de noviembre de 2017 al 14 de enero de 2018 con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2017-2018 en las calles Hoya de la Gallina y Avenida Pintor Felomonzón (Centros Comerciales Siete Palmas y CC Hipercor).

Cuarto.- Informe favorable de ocupación de espacio público de fecha 11 de octubre de 2017 dirigido a la Concejalía de Distrito Centro, para la instalación de puestos de venta ambulante desde el 15 de noviembre de 2017 al 14 de enero de 2018 con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2017-2018 en el entorno de la c/ Mayor de Triana, Parque San Telmo y Avda. Mesa y López nº11.

M006754ad13a100169007e11030a0c38Z

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=M006754ad13a100169007e11030a0c38Z>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2017 13:08
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	16/10/2017 14:30
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	16/10/2017 14:45



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

Ref.: YCG/oaf
Expte.: C04/2017 CASTAÑAS Y GOLOSINAS
Trámite: CONVOCATORIA CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2017-2018

Quinto.- Plan de Seguridad de la Convocatoria de Castañas y Golosinas 2017-2018, redactado por el técnico D. Eric Santana Batista, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, colegiado nº11383 y TR000649 del Gobierno de Canarias.

Sexto.- Informe favorable para la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública de adjudicación de puestos de venta ambulante para la Temporada de Castañas y Golosinas 2017-2018 de fecha 16 de octubre de 2017, de la Jefa de la Sección de Desarrollo Local y Consumo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
3. Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
4. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
5. Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de productos alimenticios.
6. Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
7. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
8. Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
9. Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
10. Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.
11. Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014).
12. Ordenanza Municipal para la defensa de los consumidores y usuarios, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2017 13:08
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	16/10/2017 14:30
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	16/10/2017 14:45

2017 - 34027
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
16/10/2017

M006754ad13a100169007e11030a0c38z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=M006754ad13a100169007e11030a0c38z>



Area de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: YCG/oaf
Expte.: C04/2017 CASTAÑAS Y GOLOSINAS
Trámite: CONVOCATORIA CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2017-2018

13. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
16. Legislación concordante y de aplicación.
17. El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía y Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, en virtud de Decreto nº19957/2015, de fecha 22 de junio. Así mismo, mediante Decretos número 21653/2015, de 10 de julio y número 19927/2017, de 20 de junio, se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Visto el informe técnico emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente:

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases para la realización de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la "**Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2017-2018.**"

Dichas bases se encuentran recogidas en el **Anexo I** de la presente resolución.

Segundo.- Los modelos de Solicitud y Declaración Responsable son los que se reflejan en los Anexos II y III de esta convocatoria.

Tercero.- Iniciar los trámites necesarios, con los distintos servicios municipales y agentes externos para el buen desarrollo de la convocatoria que se propone.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2017 13:08
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	16/10/2017 14:30
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	16/10/2017 14:45

2017 - 34027
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
16/10/2017



M006754ad13a100169007e11030a0c38Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=M006754ad13a100169007e11030a0c38Z>



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: YCG/oaf
Expte.: C04/2017 CASTAÑAS Y GOLOSINAS
Trámite: CONVOCATORIA CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2017-2018

Cuarto.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como la publicación del texto íntegro de las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web del Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.

Quinto.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar,
(Decreto 19957/2015, de 22 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2017 13:08
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	16/10/2017 14:30
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	16/10/2017 14:45

2017 - 34027
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
16/10/2017

M006754ad13a100169007e11030a0c38Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=M006754ad13a100169007e11030a0c38Z>



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

Ref.: YCG/oaf
Expte.: C04/2017 CASTAÑAS Y GOLOSINAS
Trámite: CONVOCATORIA CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2017-2018

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ



M006754ad13a100169007e11030a0c38Z

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=M006754ad13a100169007e11030a0c38Z>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2017 13:08
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	16/10/2017 14:30
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	16/10/2017 14:45

2017 - 34027
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
16/10/2017

ANEXO I

Base 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la **Temporada de Castañas y Navidad 2017-2018**; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación.

Base 2. NÚMERO DE AUTORIZACIONES

Contará con un máximo de veintitrés (**23**) autorizaciones distribuidas de acuerdo a las siguientes ubicaciones:

UBICACIONES	Nº AUTORIZACIONES
Parque San Telmo	12
C/Triana esquina c/Torres	1
C/Triana esquina c/Arena	1
C/Triana esquina c/Constantino	1
C/Triana esquina c/Domingo J. Navarro	1
C.C. Las Arenas	2
Avda. Mesa y López nº 11	1
Avda. Mesa y López esquina c/ Galicia	1
Avda. Mesa y López esquina c/ General Vives (Rambla)	1
Zona C.C. Hipercor y C.C. 7Palmas	2

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

La transmisión, revocación y extinción de las autorizaciones reguladas en esta Convocatoria, se realizará por algunas de las causas contenidas en la normativa de aplicación.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de vacantes, se constituirá una lista de reserva.

La concesión de autorizaciones queda supeditada al cumplimiento exhaustivo de las bases de esta convocatoria, siendo la Sección de Desarrollo Local y Consumo, la unidad encargada de la supervisión del cumplimiento de las mismas. La licencia será revocada y no podrá ser prorrogada, en caso de incumplimiento de las normas establecidas en esta convocatoria y en la ordenanza de venta ambulante por parte del concesionario.

Podrán ser objeto de venta exclusivamente productos navideños como castañas, golosinas, buñuelos, cotillones, turrónes artesanos, bebidas no alcohólicas, palomitas/roscas, globos, juguetes, perritos, algodón de azúcar, creps, almendras garrapiñadas, chocolates y helados. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y



1006754ad136100809307e124f0a0918N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=1006754ad136100809307e124f0a0918N>

presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

Base 3.- Adjudicación de los puestos de venta ambulante.

La asignación de los puestos se realizará de acuerdo a las peticiones de los interesados. En caso de que concurren varias solicitudes sobre la misma ubicación, se atenderá al número de registro general de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las ubicaciones de los puestos se ajustarán en todo momento a las directrices del Plan de Seguridad redactado a tal efecto.

La totalidad de las unidades vacantes, en la actualidad, asciende a VEINTITRES (23) unidades destinadas a la venta de productos recogidas en la Base 2 de esta convocatoria.

El tipo de instalación a utilizar y las normas de funcionamiento de la venta ambulante, objeto de esta convocatoria, vienen recogidas en la **Base 10** de esta convocatoria.

Base 4.- Beneficiarios.

Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios, de las VEINTITRES (23) unidades, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

Base 5.- Criterios excluyentes.

Personas físicas o jurídicas cuya actividad y productos no se ajuste al objeto y requisitos de esta convocatoria.

Base 6.- Lugares y plazos de presentación de las solicitudes.

- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo de admisión será de CINCO DÍAS (5) y hasta las 14:00 horas del último día, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Las Palmas, Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.
- Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria quedarán invalidadas, siendo que toda persona interesada en solicitar un puesto deberá participar de ordinario en el presente procedimiento.
- Únicamente en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrá admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso,



1006754ad136100809307e124f0a0918N

se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertado, tomando como criterios el orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal y la adecuación del solicitante a los requisitos de la convocatoria.

Base 7.- Documentación requerida.

A. En el momento de la solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo II)
- Declaración responsable (Anexo III)
- Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- Documentación técnica relativa a las instalaciones del puesto a montar. En caso de la utilización de maquinaria, instalación eléctrica o de gas, fotocopia del certificado acreditativo expedido por técnicos competentes autorizados por la Consejería correspondiente del Gobierno de Canarias, acreditando del correcto funcionamiento y boletines de los extintores.
- Memoria descriptiva del puesto a instalar, donde se incluyan dimensiones y fotografías del mismo.

La no presentación de alguno de estos documentos implicará la exclusión del procedimiento.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

B. Documentación que debe aportar previa a la entrega de la autorización:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 3) Copia contrato suministro eléctrico con empresa suministradora autorizada, así como Certificado de instalación del puesto de venta ambulante elaborado, firmado y presentado por empresa instaladora autorizada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, si procede.
- 4) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La no presentación de alguno de estos documentos implicará la exclusión del procedimiento.



1006754ad136100809307e124f0a0918N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=1006754ad136100809307e124f0a0918N>

Base 8.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

La Sección de Desarrollo Local y Consumo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada recabando, en su caso, la subsanación de los defectos observados.

Una vez comprobada la documentación requerida, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas, ordenadas atendiendo a la fecha de entrada en Registro General. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones presentadas en su caso y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas.

El concejal del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica Ciudad de Mar, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se procederá a otorgar las autorizaciones de venta ambulante, las cuales serán entregadas previo pago de las tasas municipales correspondientes, con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

Base 9.- Tasas.

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

Una vez abonado el recibo, deberá aportarse el resguardo correspondiente en las oficinas de esta unidad administrativa, sitas en la planta séptima del edificio de la Casa del Marino (calle León y Castillo 322, 7ª planta), para proceder a la retirada de la autorización.

Base 10.- Normas de funcionamiento de la venta ambulante.

1) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Para la venta de artículos de alimentación es



1006754ad136100809307e124f0a0918N

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=1006754ad136100809307e124f0a0918N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

OBLIGATORIO cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u otras de análogas características), al objeto de garantizar que aquellos alimentos que puedan desprender grasas o restos deterioren el pavimento sobre el que se instala el puesto.

2) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

3) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

4) Los titulares de los puestos deberán poseer en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar visible.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

5) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

6) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

7) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

8) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.

9) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

10) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

11) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.



1006754ad136100809307e124f0a0918N

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=1006754ad136100809307e124f0a0918N>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

12) Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

13) Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

14) Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

15) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en la zona de venta.

16) Al finalizar el horario de venta autorizado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

17) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

18) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

19) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

20) Las fechas de venta estarán comprendidas entre el 15 de noviembre de 2017 y 14 de enero de 2018, siendo los horarios establecidos para la venta ambulante de forma generalizada de 10:00h a 22:00h. El horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2017, será desde las 0:00h hasta las 04:00h. Estas fechas y horarios estarán sujetos a previa autorización por parte del distrito correspondiente.

21) La concesión de la autorización obliga al pago de las tasas correspondientes.

22) El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder a la retirada inmediata de la autorización y cierre posterior del puesto.

23) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

24) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de



1006754ad136100809307e124f0a0918N

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp;csv=1006754ad136100809307e124f0a0918N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

25) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.

26) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de Alimentos.

27) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 08:30 y 10:00 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 23:00 horas, en horario general, y las 05:00h en la Noche de Reyes. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.

28) El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto.

29) El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por el titular autorizado.

30) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación a la Sección de Desarrollo Local y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto.

31) Los titulares de los puestos adjudicados en la zona del Parque San Telmo serán responsables del mantenimiento, limpieza y cuidado de las infraestructuras cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas con objeto de la presente convocatoria navideña, las cuales deberán encontrarse en el mismo estado de conservación desde el inicio de uso de estas hasta la finalización de la presente convocatoria.

32) Los titulares de los puestos adjudicados deberán tener en cuenta el ornato y decoro de sus puestos de venta, siendo obligación de los mismos contar con una decoración navideña ajustada al objeto de la presente convocatoria.



1006754ad136100809307e124f0a0918N

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=1006754ad136100809307e124f0a0918N>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN LA CONVOCATORIA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS DE NAVIDAD 2017-2018

Nombre: _____

Apellidos: _____

Razón social (en su caso): _____

NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios:

Dirección: _____

Localidad _____ CP _____

Tfno.: _____ Fax: _____

E-mail: _____ a efectos de notificaciones.

En el caso de personas físicas, persona o personas que colaborarán con el titular en el ejercicio de venta ambulante y su relación con el titular (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

DATOS DEL PERSONAL AUTORIZADO DISTINTO DEL TITULAR (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCIA:

SUPERFICIE DEL PUESTO:

Nº DE MATRICULA DEL VEHÍCULO:

SOLICITO autorización para venta ambulante en la **CONVOCATORIA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS DE NAVIDAD 2017-2018** que se celebrará durante las fechas del 15 de noviembre de 2017 hasta el 14 de enero de 2018 en las ubicaciones recogidas en la presente convocatoria, en horario de venta indicado en la Base 10 de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

UBICACIÓN SOLICITADA:

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

UBICACIÓN SOLICITADA	
Parque San Telmo	
C/Triana esquina c/Torres	
C/Triana esquina c/Arena	
C/Triana esquina c/Constantino	
C/Triana esquina c/Domingo J. Navarro	
C.C. Las Arenas	
Avda. Mesa y López nº 11	
Avda. Mesa y López esquina c/ Galicia	
Avda. Mesa y López esquina c/ General Vives (Rambla)	
Zona C.C. Hipercor y C.C. 7Palmas	

q006754ad12a100759f07e12db0a0919U

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=q006754ad12a100759f07e12db0a0919U>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante, así como, el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____ mayor de edad, con
DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio
de _____ en nombre propio o en representación de _____,
comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad que, al inicio de la actividad de venta ambulante y
durante la vigencia de la autorización concedida:

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases reguladoras de la **Convocatoria pública de Castañas y Golosinas de Navidad 2017-2018** para la adjudicación de puestos de venta ambulante.
2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº82, 25/06/2014) y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.
3. Se comprometo a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y, en particular, los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
 - c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados así como estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos por las personas que vayan a manipular los productos en el caso de venta de productos para la alimentación humana.
 - e) Contar con las certificaciones necesarias para el uso de las instalaciones emitidas por la autoridad competente.
 - f) Contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes para el funcionamiento de la actividad.
 - g) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 €, sublímite por víctima de 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por los productos que se consuman y que exprese claramente que incluye la venta ambulante.



R006754ad13b1008f4507e12310a0919f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vall/Doc/index.jsp?csv=R006754ad13b1008f4507e12310a0919f>

h) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante y no haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

i) Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

j) En su caso, que además del titular, atienden el puesto de venta D/D^a _____ en calidad de personal autorizado.

k) Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

l) Posee hojas de reclamaciones.

m) Mantendrá en el puesto la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante a disposición de la autoridad competente.

n) Que consiente/autoriza la utilización de medios electrónicos para las comunicaciones municipales a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____

ñ) Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente: _____

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ... de de 2017.

Fdo.: _____



R006754ad13b1008fd507e123f0a0919f